

Miszellen

Mercè Puig Rodríguez-Escalona

La voz catalana *merç*, del latín *merx*, *-cis*, y algunos de sus derivados en la documentación latina medieval del territorio de habla catalana

DOI 10.1515/zrp-2016-0076

Abstract: This paper explores the medieval Latin documentation of the Catalan territory for information on the Catalan terms that come from the Latin noun *merx*, *-cis*. First, as Joan Coromines suspected, it confirms the existence of a Catalan noun *merç* ‘merchandise’, although in masculine; its first appearance is attested in 1083 and the word has two meanings, ‘rights on markets’ and ‘taxes on merchandise’. Secondly, the first appearance of *mercer*, noun derived from *merç*, has been established in 1067. And finally, this corpus shows the creation, without any continuity, of the Latin noun *mercerius* from the Catalan *mercer*.

Keywords: Cat. *merç*, Cat. *mercer*, Lat. *merx*, Lat. *mercerius*, lexical history of Catalan, medieval Catalan, etymology

Palabras clave: cat. *merç*, cat. *mercer*, lat. *merx*, lat. *mercerius*, historia del léxico catalán, catalán medieval, etimología

A menudo se ha destacado la extraordinaria riqueza de la documentación latina medieval del territorio de habla catalana. Gracias a la tarea de edición, nunca

Promovido por: Este artículo ha sido elaborado en el seno del equipo del *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae*, beneficiario del proyecto «Informatización del *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae* (8)», subproyecto «Redacción del *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae* (2)» (FFI2016-77831-C2-2-P), sufragado por el Ministerio de Economía y Competitividad, y beneficiario, asimismo, del reconocimiento y la financiación como Grupo de Investigación Consolidado (2014SGR929) de la Generalitat de Cataluña, de las ayudas del Institut d’Estudis Catalans (IEC) y de la Union Académique Internationale (UAI).

Dirección de correspondencia: Dra. Mercè Puig Rodríguez-Escalona, Universidad de Barcelona, Facultad de Filología, Gran Via de les Corts Catalanes 585, E-08007 Barcelona, E-Mail: mercepuig@ub.edu

bastante reconocida, que historiadores y paleógrafos van realizando de cartularios y conjuntos documentales disponemos de unas fuentes que no solo son de gran utilidad para los mismos historiadores sino también para los filólogos que nos ocupamos del latín medieval y del incipiente catalán. En efecto, esta documentación, constituida fundamentalmente por actas notariales —testamentos, documentos de compraventa, actas de consagración de iglesias, juramentos de fidelidad, etc.—, se caracteriza, en lo referente al léxico, por la presencia de la lengua vernácula. Ciertamente ya a partir del siglo IX se introducen, en el cuerpo de la redacción latina, cada vez con mayor frecuencia palabras catalanas, latinizadas o no. Para el estudio de este léxico latino medieval propio del dominio catalán es del todo imprescindible el *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae* (GMLC), cuyo subtítulo muestra de manera significativa esta peculiaridad de la lengua de los diplomas: *Voces latinas y romances documentadas en fuentes catalanas del año 800 al 1100*. Así, la presente aportación, que se enmarca en el trabajo que desarrolla el equipo del GMLC, indagará en estas fuentes para obtener información sobre los términos catalanes procedentes del sustantivo latino *merx*, *-cis*.

Del latín *merx*, *-cis*, ‘mercancía’, palabra que se mantuvo con el mismo significado en algunas lenguas románicas (cf. DECat 5,602a–b; REW 5536), como el italiano *merce*,¹ el occitano antiguo *mertz*,² el francés antiguo *merz*³ y el portugués *merce* (cf. Figueiredo 1676; Houaiss 1897), no hay, en las obras lexicográficas usuales, indicios de su conservación en catalán. Joan Coromines (DECat 5,602a–b) sospechaba que debió de existir en catalán preliterario un sustantivo femenino *merç* del que derivarían los sustantivos *mercer* y *merceria* y el verbo *esmerçar*, términos que él atestigua desde el siglo XIII. De hecho, en nota, Joan Coromines (DECat 5,605a n. 1) advierte de que *merç* podría encontrarse en los *Costums de Tortosa* IX 27.24, del siglo XIII, aunque en masculino:

Lo señor del leyn és tengut al mercader que li port la persona sens nòlit [...] e sa roba de jaure e de vestir, e compliment de vianda que sia necessària al viatge e bastant, e tot son *merç*, mas si-n porta tanta que parega que'en aja a revendre [...] deu pagar nòlit al mercader.

En ese momento creía que *merç* era una corrección del editor Bienvenido Oliver (1881, 457) a la lectura *macès*, que él hallaba en el manuscrito de 1272 y que proponía, con dudas, desarrollar como *macerès*. Consideraba Joan Coromines que la propuesta del editor, *merç*, si fuera válida, debería ponerse en femenino.

1 Atestiguado desde el siglo XIII (cf. DELI 963).

2 Según DECat 5,602a–b menos vivaz pero hay dos casos al menos en textos bien conocidos y seguros del siglo XIII.

3 Atestiguado desde finales del siglo X (cf. TLF 11,672a).

La última edición crítica del código tortosino (Massip Fonollosa 1996) aclara un poco la cuestión. En efecto, en la actualidad, dejando a un lado algunos folios sueltos que nos han llegado de la obra, se conocen tres manuscritos de los *Costums de Tortosa*, dos custodiados en el archivo municipal de Tortosa, el llamado *Consuetudines (A)*, fechado en 1272, anterior al arbitrio de 1277, que cambió la redacción final del texto jurídico, y los *Costums (B)*, incompleto, del siglo XIII; el tercer manuscrito es el llamado del Marqués de la Roca (*C*), del siglo XIV, que se guarda en la Biblioteca Bartolomé March de Palma de Mallorca. Según el último editor, el manuscrito *C* contiene la versión más completa de la obra y la más cercana a la recibida como oficial, desde que el texto pasó a la imprenta en 1539. A estos manuscritos, pues, puede añadirse esta edición *princeps* de 1539, que procede de un manuscrito diferente de los conocidos. La última edición crítica de los *Costums de Tortosa* presenta el texto del manuscrito *A* afrontado al texto, que el editor propone como definitivo, de los manuscritos *B* y *C*. Así, en el pasaje IX 27.24 de la obra (Massip Fonollosa 1996, 508),⁴ en el texto propuesto como definitivo leemos con escasas modificaciones el texto que citábamos más arriba de Bienvenido Oliver, mientras que en el manuscrito *A*, que transmite un texto diferente, en lugar de *merç*, se lee *macerés*,⁵ desarrollo de la abreviatura *macēs*.

Por tanto, en los *Costums de Tortosa*, del siglo XIII, se atestigua, como sospechaba Joan Coromines, la voz *merç*, con el significado de ‘mercancía’, aunque de género masculino.

Ahora bien, al indagar en la documentación latina medieval del dominio del catalán encontramos dos diplomas en los que aparece el término *mers*. El primero es un acta de 1083 por la cual el conde de Urgel, Armengol IV y su mujer, Adelaida, donan a Santa María de Seo de Urgel y a su canónica los derechos sobre los mercados del valle de Andorra. En este sentido, cabe recordar que los condes consideraban que el mercado era una regalía y, por tal motivo, se reservaban el derecho de instituirlo, lo cual, a petición de los señores interesados, acostumbraban a hacer mediante la concesión de privilegios de mercado o de feria y mercado.⁶ El privilegio comportaba la garantía de que el señor velaría por la buena marcha del mercado y por la seguridad de las personas que allí acudieran, junto con todos sus bienes. En lo que se refiere al diploma de 1083, cuando se

⁴ Hay que tener en cuenta que la edición no presenta aparato crítico por lo que no es posible saber si los dos manuscritos *B* y *C* presentan la lectura. Ahora bien, la edición facsimilar del manuscrito *C* (*Costums de Tortosa*, 1999) confirma que, al menos el manuscrito *C* contiene *merç*.

⁵ La voz *maçarès* o *masserès* se refiere a un determinado instrumento náutico (cf. DCVB 7,101 y DECAt 5,521b–522a).

⁶ Cf. Guitart i Duran/Salrach (2004, 401 n. 26).

mencionan estos derechos sobre los mercados, se usa directamente el término *mers* añadiendo, la primera vez que aparece, la explicación *quos rustice homines tali nomine uocant*:

ego Ermengaudus gratia Dei comes Vrgellitanus siue Prouincialis una cum mea coniuge Adalezis nutu Dei comitissa, ... elegit nobis bona uolumptas, ut carta donacionis fecisemus domine nostre Dei genitricis Marie eiusque kannonice sicuti et facimus, de ipsis nostris mers, quos rustici homines tali [nom]ine uocant, que exeunt de ipsis parroechiis omnes qui sunt in ual de Annorra. In primis id sunt ex Loria et de Annorra et de Encampo et de Kanilau et de ipsa Mazana et de Ordinau, siue de omnibus ecclesiis suffraganeis eorum et uillis et uillarunculis unde exeunt uel exierunt et exire debent prelibati mers. Quos supra scriptos mers ego prelibatus comes abui de hominibus ualle Annorrensibus qui eos iniuste tenebant, propter emendacionem de malis que mihi fecerunt siue propter bonam uolumptatem illorum.⁷

La expresión *quos rustici homines tali nomine uocant* es una variante de la famosa fórmula *quod uulgo dicitur*, que constata la conciencia de la existencia de dos entidades lingüísticas diferentes. En efecto, desde el momento en que no se duda de la existencia de la lengua románica, la fórmula *quod uulgo dicitur* no vendría a contrastar, como en épocas anteriores, variantes diastráticas, en el sentido de una voz culta y otra popular, sino a distinguir lo que ya eran dos lenguas diferenciadas que se reconocían como tales. Generalmente, los escribanos usaban esta fórmula y sus variantes para introducir un término usado por el pueblo y, por lo tanto, en lengua románica, equivalente a otro latino cuya comprensión se ponía en entredicho.⁸ En el caso del diploma de 1083 no se produce esta identificación de un término latino con otro catalán, ni, como ocurre en otras ocasiones, se introduce el término románico después de un circunloquio que aporta una definición del término que se introducirá por medio de la mencionada fórmula, sino que se ofrece de forma directa la voz catalana *mers* añadiendo que era este nombre el que empleaban ‘los hombres del pueblo’. Hay que entender que con el adjetivo *rustici* el escribano se está refiriendo a la gente del pueblo que no tiene acceso a la educación y a la cultura, y, en consecuencia, que no tiene conocimientos de lengua latina, en oposición a la clase instruida de los clérigos. Así pues, para mencionar los derechos sobre los mercados, el redactor, probablemente

⁷ Cf. Baraut (1988–1990, vol. 1, 137s., doc. 31) y Baraut (1984–1985, 108s., doc. 984). Edita el diploma a partir del pergamino original guardado en el Archivo Capitular de Urgel (ACU) n.º 631.

⁸ Este fenómeno se da con diferente cronología en otros territorios europeos. Para ejemplos del siglo XI en el dominio del francés, cf. Parisse (2002). Para los documentos asturianos, donde se constata el fenómeno en las primeras décadas del siglo XII, cf. Calleja Puerta/Sanz Fuentes (2003). Cf. igualmente Montaner Frutos (2012, 7–10).

porque no encuentra un término latino apto para recoger este concepto y también para una mayor inteligibilidad del diploma, introduce el sustantivo catalán *mers*.

Este término lo encontramos de nuevo en nuestro corpus en un acta del año 1176, también referente al valle de Andorra. Este diploma pone por escrito la concordia del obispo Arnaldo de Perexens o Preixens y los canónigos de Seo de Urgel con los hombres de Andorra sobre las prestaciones que estos tienen que hacerles y que comprendían las décimas y primicias de los frutos y productos de la tierra. De entre estas décimas se distingue entre *leuate*,⁹ los tributos que se pagaban para entrar las mercancías en una villa o lugar, y *mers*:

in primis nos omnes homines uallis Andorre concedimus et conuenimus Deo et beate Marie et tibi Arnallo, Vrgellensi episcopo, domino nostro et canonicis eiusdem Sedis uestrisque successoribus quod, de ista hora in antea, fideliter, absque dolo et fraude, donemus uobis et baiulis uestris decimas et primicias in areis uel in orreis nostris, quod horum duorum melius uobis placuerit. Et decime et primitie congregentur insimul in granario, sine diminutione, ita quod primicie ponantur in uno calass, separatim, et decima in alio calass, separatim, et de decimis primum accipiantur et separentur leuate et mers et postea primicie cum decimis misceantur et, hoc facto, totum granarium diuidatur per medium inter clericos nostros et clericos Sedis.¹⁰

En este caso, el término catalán *mers*, que el escribano introduce directamente en el texto sin la mediación de ninguna fórmula, parece referirse no a los derechos sobre los mercados sino a los tributos que grababan las mercancías traídas al mercado.

El hecho de que los dos únicos textos en que aparece el término *mers* se elaborasen en la diócesis de Urgel y se refieran ambos al valle de Andorra podría indicarnos que se trata de unas acepciones del término catalán circunscritas a una determinada zona. En este sentido, podemos añadir que, en nuestro corpus, estos derechos e impuestos suelen designarse con el término latino *mercatus* o también con el catalán *mercad*.¹¹

Sea como fuere, el sustantivo plural *mers* que se lee en estas fuentes no es otro que el *merç* que hallábamos en los *Costums de Tortosa* del siglo XIII. En estos diplomas, que adelantan el primer testimonio del término en dos siglos

⁹ Cf. Niermeyer 2,785; Du Cange 5,72b (4); Rodón Binué (1957, 162); DCVB 6,970.

¹⁰ Cf. Baraut (1988–1990, vol. 1, 221, doc. 76) y Baraut (1990–1991, 232, doc. 1711). Dado que el original se perdió, edita el documento a partir de la copia contenida en el *Liber dotalium ecclesiae Urgellensis* (vol. 1, f. 246r–247v, doc. 848).

¹¹ En los reinos occidentales del antiguo Imperio carolingio este significado aparece tempranamente. Cf. NGML s.v. *mercatum* con la acepción 4 ‘derecho a tener un mercado’ atestiguada desde el año 859 y la acepción 5 ‘tasa sobre los mercados’ atestiguada desde el siglo X; Rodón Binué (1957, 176); Lope Poch (2008, 263s.).

(1083),¹² *merç* está usado en plural (*mers*) y con dos acepciones derivadas del significado primitivo de ‘mercancía’: ‘derechos sobre los mercados’ y ‘tributos sobre las mercancías’. Constatamos asimismo que en estos diplomas el sustantivo *merç* es también masculino. Probablemente el término *merx*, *-cis* ya pasó al catalán *merç* como masculino.

Por otro lado, nuestro corpus ofrece igualmente información sobre uno de los derivados de *merç*. En efecto, el sustantivo catalán *mercer*, ‘vendedor’, que, como decíamos, Joan Coromines (DECat 5,602a–b) documenta en el siglo XIII, se halla más tempranamente en nuestro corpus aunque siempre como sobrenombre. Así, su primera aparición podemos fijarla en un diploma sin fecha, que se data en 1067 y que, contenido en el *Liber Feudorum Maior* (Rosell 1945, vol. 2, 317, doc. 832), recoge el juramento que los hombres de Carcasona hicieron al conde de Barcelona Ramón Berenguer I. Entre los firmantes encontramos a *Richard Mercer*, *Stevan Mercer* y *Pere Mercer* (cf. Prieto Espinosa 2013, 136s.). Como hemos afirmado, *mercer* es un derivado del sustantivo catalán *merç*. Ya advirtió Joan Coromines que el latín vulgar **merciarius*, de donde el DCVB 7,371a hace proceder *mercer*, no existió ni tiene probabilidad morfológica de haber existido. En cambio, sí está en nuestra documentación el sustantivo latino *mercerius*, variante latinizada de *mercer*, que no tiene ningún tipo de continuidad y que aparece por primera vez, y en dos ocasiones, en los *Usatges* del siglo XI.¹³

Por lo tanto, Joan Coromines tenía razón al suponer la existencia de un sustantivo catalán *merç* derivado del latín *merx*, *-cis*, con el significado de ‘mercancía’, aunque este sustantivo lo documentamos en género masculino, y no en femenino, como suponía el prestigioso lingüista. Gracias a la rica documentación latina medieval del territorio de habla catalana hemos atestiguado su

¹² A menudo, gracias a la documentación latina medieval se pueden adelantar las primeras apariciones de términos románicos. Cf. Gómez Rabal (2010).

¹³ «Camini et strate per terram et per mare sunt de potestate, et per illius defensionem debent esse in pace et in tregua per omnes dies et noctes, ita ut omnes homines tam milites quam pedites, tam mercerii quam negociatores, per illas euntes et redeuntes, vadant et reuertantur securi et quieti et sine ullo pauore» (cf. Bastardas 1991, 94, us. 62 [cap. 59]). «... decernimus atque mandamus ut omnes principes qui in hoc principatu nobis sunt successuri, habeant omni tempore sinceram et perfectam fidem et ueram locutionem; ita ut omnes homines nobiles et ignobiles, reges et principes, magnates et milites, rustici et pagenses, mercerii et negociatores, peregrini et camina tenentes, amici et inimici, christiani et sarraceni, iudei et heretici, possint se in illis fidare et credere non solum illorum personas set eciam ciuitates et castella, honorem et auere, uxores et filios et cuncta que habuerint, sine timore et absque ulla mala suspicione» (cf. ib., 96 us. 64 [cap. 60]).

Hay que advertir de que el diploma del año 1031 editado en Martí (1997, 217, doc. 200) en el que se lee «*Sig+num Poncii mercerii*» es, según su editor, una falsificación del siglo XIII. Cf. Prieto Espinosa (2013, 136s.).

existencia ya en 1083 y hemos constatado que el término tenía dos acepciones más: ‘derechos sobre los mercados’ y ‘tributos sobre las mercancías’. Además nuestra documentación contiene el término *mercer* en 1067, lo cual nos ha permitido adelantar su primera aparición en dos siglos, e incluso testimonia la creación del sustantivo latino *mercerius*, a partir del catalán *mercer*.

Bibliografía

1 Diccionarios

- DCVB = Alcover, Antoni Maria/Moll, Francesc de Borja, *Diccionari Català – Valencià – Balear*, 10 vol., Palma de Mallorca, Moll, 1930–1962.
- DECat = Coromines, Joan, *Diccionari etimològic i complementari de la llengua catalana*, 10 vol., Barcelona, Curial, 1980–2001.
- DELI = Cortelazzo, Manlio/Zolli, Paolo, *DELI. Dizionario etimologico della lingua italiana*, Bologna, Zanichelli, ²1999.
- DuCange = *Glossarium Mediae et Infimae Latinitatis*, conditum a Carolo du Fresne, domino Du Cange; ed. nova a Leopold Favre, 10 vol., Niort, L. Favre, 1883–1887.
- Figueiredo = Figueiredo, Cândido de, *Grande dicionário da língua portuguesa*, 2 vol., Venda Nova, Bertrand, ²⁵1996.
- GMLC = Bassols, Marià/Bastardas, Joan (edd.), *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae. Voces latinas y romances documentadas en fuentes catalanas del año 800 al 1100*, vol. 1: A–D, Barcelona, CSIC/Universidad de Barcelona, 1960–1985, y Bastardas, Joan (ed.), *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae. Voces latinas y romances documentadas en fuentes catalanas del año 800 al 1100*, fasc. 11: F (2001) y fasc. 12: G (2006), Barcelona, CSIC, 2001/2006.
- Houaiss = Houaiss, Antônio/Villar, Mauro de Salles/Franco, Francisco Manoel de Mello, *Dicionário Houaiss da língua portuguesa*, Rio de Janeiro, Objetiva, 2001.
- NGML = *Novum Glossarium Mediae Latinitatis*, edendum curavit Consilium Academiarum Conso-ciatarum, Hafniae, Munksgaard, 1957ss.
- Niermeyer = Niermeyer, Jan Frederik/Van de Kieft, Co, *Mediae Latinitatis Lexicon Minus*, ed. remaniée par Johannes W. J. Burgers, 2 vol., Leiden, Brill, 2002.
- REW = Meyer-Lübke, Wilhelm, *Romanisches Etymologisches Wörterbuch*, Heidelberg, Winter, ³1935.
- TLF = Imbs, Paul/Quemada, Bernard (edd.), *Trésor de la langue française. Dictionnaire de la langue du XIX^e et du XX^e siècle (1789–1969)*, 16 vol., Paris, Éditions du CNRS/Gallimard, 1971–1994.

2 Estudios

- Baraut, Cebrià, *Els documents, dels anys 1076–1092, de l’Arxiu Capitular de la Seu d’Urgell*, Urgellia 7 (1984/1985), 7–218.

- Baraut, Cebrià, *Cartulari de la Vall d'Andorra*, vol. 1: *Segles IX–XIII* (1988), vol. 2: *Segles X–XIII* (1990), Lleida, Conselleria d'Educació i Cultura del Govern d'Andorra, 1988–1990.
- Baraut, Cebrià, *Els documents, dels anys 1151–1190, de l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell*, Urgellia 10 (1990/1991), 7–349.
- Bastardas, Joan (ed.), *Usatges de Barcelona. El codi a mitjan segle XII*, Barcelona, Fundació Noguera, 21991 (1984).
- Callega Puerta, Miguel/Sanz Fuentes, María Josefa, *La lengua de los documentos asturianos en los siglos X–XIII: del latín al romance*, in: *La langue des actes. Actes du XIe Congrès international de diplomatique (Troyes, jeudi 11–samedi 13 septembre 2003)*, edició en línia: <<http://elec.enc.sorbonne.fr/CID2003/>> [último acceso: 20.04 2016].
- Costums de Tortosa: manuscrit del segle XIV*, intr. Massip Fonollosa, Jesús, Barcelona, Col·legi d'advocats de Tortosa, 1999.
- Gómez Rabal, Ana, *Léxico y cronología: las primeras dataciones de las voces catalanas. De Coromines al «Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae»*, Zeitschrift für romanische Philologie 126 (2010), 98–114.
- Guitart i Duran, Josep/Salrach, Josep Maria (edd.), *Història agrària dels Països Catalans*, vol. 2: Salrach, Josep Maria (coord.), *Edat Mitjana*, Barcelona, Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació, 2004.
- Lope Poch, Eva, *El desenvolupament del vocabulari tècnic feudal en els documents de l'Arxiu Comtal de Barcelona. Estudi dels fons ACA, cancelleria, pergamins, Ramon Borrell, Berenguer Ramon I, Ramon Berenguer I, Ramon Berenguer II, Berenguer Ramon II i Ramon Berenguer III*, tesis doctoral inédita, Facultat de Filologia, Universitat de Barcelona, 2008.
- Martí, Ramon, *Col·lecció diplomàtica de la Seu de Girona (817–1100)*, Barcelona, Fundació Noguera, 1997.
- Massip Fonollosa, Jesús (ed.), *Costums de Tortosa*, Barcelona, Fundació Noguera, 1996.
- Montaner Frutos, Alberto, *El continuo distràtico de la espectroglosia latinorromance ibèrica medieval*, e-Spania 13 (2012), 1–33, edició en línia: <<http://e-spania.revues.org/21093>>; DOI: >10.4000/e-spania.21093< [último acceso: 20.04 2016].
- Oliver, Bienvenido, *Código de las costumbres de Tortosa*, in: *Historia del derecho en Cataluña, Mallorca y Valencia. Código de las Costumbres de Tortosa*, vol. 4, Madrid, Miguel Ginesta, 1881, 1–479.
- Parisse, Michel, «*Quod vulgo dicitur*»: la latinisation des noms communs dans les chartes, Médiévales 42 (2002), 45–54.
- Prieto Espinosa, Carlos, *El lèxic dels oficis a la Catalunya altomedieval a partir de la documentació llatina*, trabajo final de Màster inédito, Facultat de Filologia, Universitat de Barcelona, 2013.
- Rodón Binué, Eulalia, *El lenguaje técnico del Feudalismo en el siglo XI en Cataluña (contribución al estudio del latín medieval)*, Barcelona, CSIC, 1957.
- Rosell, Miquel (ed.), *Liber Feudorum Maior. Cartulario real que se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón*, 2 vol., Barcelona, CSIC, 1945.